

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>DIRECCION DE PRODUCCION</b>	<b>FECHA</b>
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE DE TEMA LIBRE EN COPRODUCCIÓN	MARZO DE 2021

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación de entidades no sometidas al estatuto general de contratación pública, que rigen a TELEPACIFICO, en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden territorial, y teniendo en cuenta su naturaleza de prestadora de servicios de Televisión en la Región del Occidente Colombiano y en especial considerando que la Sociedad de Televisión del Pacífico está regida por un Régimen especial dada su naturaleza de E.I.C.E prestadora de servicios de Televisión Ley 182 de 1995, que en su artículo 37 numeral 3º consagra: “...*Los canales regionales de televisión serán sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado, vinculadas a la comisión nacional de televisión, y podrán pertenecer al orden nacional o departamental, según lo determinen las juntas administradoras regionales en sus estatutos. **Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado...**(subrayado y en negrillas fuera de texto)*” Además en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que al respecto reza: “...*estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales...**(subrayado y en negrillas fuera de texto)*”, soportada esta contratación en los estatutos internos de Telepacífico y en especial lo contenido en esta materia en los siguientes: Resolución No. 259 de 2016 “**Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 196 del 28 de julio 27 de 2014 y se expide el nuevo manual de contratación de la sociedad de televisión del pacífico Ltda. – Telepacífico**”.

Actuando en mi condición de Director de Producción de TELEPACIFICO Ltda., y en virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido en procura de obtener los resultados esperados.

El Presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Resolución 259 de 2016, anexo 1 , MANUAL DE CONTRATACIÓN DE TELEPACÍFICO y se desarrolla en los siguientes términos:

#### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

TELEPACIFICO es el operador del servicio de televisión pública de la región pacífica Colombiana, comprometido con el desarrollo social, educativo y cultural, dedicado a promover y fortalecer los valores que generen sentido de pertenencia de la región, dentro de lo cual debe además dar cumplimiento a la Normatividad legal vigente y a los diferentes lineamientos emitidos por el MINTIC - el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, considerando que el artículo 2 de la Ley 182 de 1995 establece que los fines del servicio público de televisión son: formar, educar, informa veraz y objetivamente y recrear de manera sana. Con el cumplimiento de estos fines, se

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>DIRECCION DE PRODUCCION</b>	<b>FECHA</b>
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE DE TEMA LIBRE EN COPRODUCCIÓN	MARZO DE 2021

busca satisfacer las finalidades sociales del Estado, promover el respeto de las garantías, deberes y derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia y la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local. Que el artículo citado, establece que dichos fines se cumplirán con arreglo a los siguientes principios:

- a. La imparcialidad en las informaciones
- b. La separación entre opiniones e informaciones, en concordancia con los artículos 15 y 20 de la Constitución Política.
- c. El respeto al pluralismo político, religioso, social y cultural
- d. El respeto a la honra, el buen nombre, la intimidad de las personas y los derechos y libertades que reconoce la Constitución Política.
- e. La protección de la juventud, la infancia y la familia.
- f. El respeto a los valores de igualdad consagrados en el artículo 13 de la Constitución Política
- g. La preeminencia del interés público sobre el privado
- h. La responsabilidad social de los medios de comunicación.

Que según lo dispuesto en el inciso del numeral tercero del artículo 37 de la Ley 182 de 1995. Los canales regionales de televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado, que cuentan con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la Ley para el cumplimiento objeto social, de acuerdo con el artículo 85 de la Ley 489 de 1998.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, el objeto del Fondo único de tecnologías de la Información y las comunicaciones es *“financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la información y las comunicaciones, **garantizar el fortalecimiento de la televisión pública**, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural y la apropiación social productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones y la Agencia nacional del Espectro y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones”*.

Que el numeral 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2019, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, establece como función del Fondo único de Tecnologías de la información y las Comunicaciones la de financiar, fomentar, apoyar y estimular los planes, programas y proyectos para la programación educativa y cultural a cargo del Estado. Que los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones destinados al fortalecimiento de los operadores públicos de televisión deben cumplir con los principios del sistema presupuestal establecidos en el artículo 12 del Estatuto Orgánico de presupuesto. Que mediante Resolución No. 1200 de septiembre 2019, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la reglamentación del giro de recursos para el fortalecimiento de los operadores públicos del servicio de televisión. Que la **Resolución No. 085 del 31 de enero de 2020**, *“por medio de la cual se establecen las reglas de ejecución de los recursos a los que a los que refiere el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2019, modificado por el artículo 22 de la ley 1978 de 2019”* la cual resuelve en su Artículo primero los fines y principios del servicio de televisión: los operadores públicos de televisión deben dar estricto cumplimiento a los fines y principios del servicio de televisión contenidos en el artículo 2 de la Ley 182 de 1995 en las producciones audiovisuales financiadas con recursos del Fondo Único de

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>DIRECCION DE PRODUCCION</b>	<b>FECHA</b>
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE DE TEMA LIBRE EN COPRODUCCIÓN	MARZO DE 2021

tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Que la Resolución No. 020 del 18 de Enero de 2022, “Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del plan de inversión para la vigencia 2022 del operador regional de televisión pública Sociedad de Televisión del Pacífico Limitada - TELEPACÍFICO”.

El sector de la producción audiovisual conformado por realizadores independientes y empresas dedicadas a la producción de contenidos, generan constantemente ideas y desarrollan proyectos con la gestión de recursos propios y en algunas oportunidades con recursos de otros fondos. Por esta razón Telepacífico destinará recursos para invertir en algunos de esos proyectos, entendiendo que en algunos casos los objetivos de contenido son los mismos de Telepacífico y la televisión pública en general.

Entre las obligaciones a cargo de TELEPACÍFICO está la de ejecutar a través de convocatorias públicas como mínimo el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión en programación, dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región. Esta convocatoria no está dirigida para la transmisión de eventos, cesión de derechos de emisión y/o contratación de servicios.

Se requiere por tanto dar uso debido al recurso para constituir un convenio de coproducción el cual se compone de recursos económicos y de producción que Telepacífico invertirá en un proyecto audiovisual de tema libre, cuya propuesta de producción, estética y creativa se constituya en un proyecto audiovisual innovador que sume a la oferta televisiva del canal en términos de entretenimiento, identidad y fortalecimiento de los valores culturales de la región. Ésta inversión es una oportunidad para el canal, en razón a los beneficios que se obtendrán al formar parte de un proyecto con proyección comercial o de calidad narrativa y audiovisual relevante.

## 2. OBJETO A CONTRATAR:

**2.1. OBJETO:** Seleccionar una propuesta creativa para coproducir una serie de tema libre.

### 2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

**REFERENCIA DEL PROYECTO:** COPRODUCCIÓN SERIE AUDIOVISUAL DE TEMA LIBRE

**NÚMERO DE CAPÍTULOS:** 20 capítulos

**DURACIÓN DE CADA CAPÍTULO:** 30 minutos.

**PRESUPUESTO:** \$300.000.000 Incluidos todos los impuestos.

**TIPO DE CONTRATO:** Convenio de coproducción

**QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR:** personas naturales, jurídicas y/o uniones temporales.

**AUDIENCIA DESTINATARIA:** familiar.

**NOTA 1:** Los integrantes del equipo de producción (director, productor general y director de fotografía) pueden formar parte de distintas propuestas de un mismo proponente. Lo que no se permite es que los integrantes de los equipos de producción formen parte de propuestas de diferentes

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>DIRECCION DE PRODUCCION</b>	<b>FECHA</b>
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE DE TEMA LIBRE EN COPRODUCCIÓN	MARZO DE 2021

proponentes.

**NOTA 2:**

Con el fin de estimular la participación de la industria regional del sector audiovisual, un proponente podrá presentar propuestas para todos los proyectos, de ser ganador en varios, solo se le adjudicará el proyecto en el cual obtenga el mayor puntaje. El propósito de esta condición es evitar el escenario en el que un mismo equipo de producción ejecute varios proyectos aprobados y de esa manera restar disponibilidad en los proyectos, poniendo en riesgo la calidad de los mismos.

**NOTA 3:**

En relación con los derechos de uso de imágenes de la serie, TELEPACIFICO como coproductor tendrá autorización de emisión a perpetuidad de los capítulos, así como de todo el material de promoción (epk, piezas para uso comercial, teaser, tráiler) y de las imágenes que se seleccionen como apoyo para contenidos relacionados con la serie (archivo, referencia en documentales realizados por Telepacífico, proyectos auto promocionales del canal, etc.)

**OBJETIVO:**

Uno de los propósitos de esta convocatoria es optimizar el presupuesto aprobado para Telepacífico para la producción de contenidos por parte del Fondo Único de TIC - MINTIC y ampliar la oferta de programación del canal con contenidos diversos.

**SOBRE LAS PROPUESTAS:**

Los proyectos presentados deben responder a los propósitos de la televisión pública regional y a la propuesta de programación del canal. Telepacífico le apuesta a brindar una parrilla que impacte la pantalla con criterio de región y de políticas públicas. La estrategia es fortalecer la programación con contenidos diversos e inspiradores, consolidando sus valores y cualidades bajo el concepto "Somos Afro, Somos Etnias, Somos Ciudad, Somos Pacífico, Somos Música, Somos Latinos". La conformación de la parrilla propone cumplir con los objetivos de la televisión pública en la que se desarrollan en principal medida los públicos: Infantiles, juveniles, cine colombiano como apoyo a la industria colombiana, contenido étnico en el que se representen la diversidad cultural de la región pacífica colombiana, los eventos culturales y deportivos que describen la riqueza de la nuestra región.

Telepacífico está interesado en formar parte de un proyecto audiovisual con enfoque temático libre que tenga potencial de exhibición en diversos circuitos de emisión o que tenga posibilidades de comercialización por su calidad técnica o narrativa.

La serie debe tener valores de producción que permitirá la circulación de contenidos en la plataforma web y en las redes sociales.

Se requiere que los proponentes presenten propuestas que permitan desarrollar una serie que seduzca a la mayor audiencia posible y por tanto se buscan propuestas atractivas y novedosas en los aspectos de contenido, estéticos y narrativos.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>DIRECCION DE PRODUCCION</b>	<b>FECHA</b>
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE DE TEMA LIBRE EN COPRODUCCIÓN	MARZO DE 2021

El formato o género de las propuestas es de libre elección por parte de los oferentes entendiendo que se espera recibir proyectos que puedan articular un relato a través de un tono cotidiano o de un tratamiento que proponga un lenguaje no habitual en el canal.

### **2.3. OBLIGACIONES :**

#### **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL COPRODUCTOR:**

- A. Producir el proyecto presentado a esta convocatoria en el tiempo y según la propuesta presentada.
- B. Ejecutar los recursos que aporta Telepacífico con eficiencia y transparencia.
- C. Utilizar música incidental original, salvo si el tema o enfoque del proyecto implica la inclusión de música protegida con derechos de autor, en este escenario, se debe certificar la cesión derechos de autor, comunicación, sincronización, entre otros, que se deriven de la producción objeto del presente contrato, en sus diferentes componentes: en éste sentido, se deben atender los requerimientos de entidades que velan por los derechos de autor sobre obras musicales, tales como ACODEM, ORGANIZACIÓN SAYCO / ACINPRO, entre otros. Las cesiones de utilización deben extenderse a cualquier plataforma de difusión, conocida o por inventarse y no deben tener restricciones de tiempo o geografía.
- D. Abstenerse de utilizar el material (visual, sonoro y gráfico) del proyecto en otras producciones.
- E. Cumplir con el protocolo de entrega de Telepacífico.
- F. Entregar cada capítulo de la serie en dos versiones: con el sistema de subtulado closed caption y una segunda versión sin el sistema.
- G. Incluir el reconocimiento de financiación del Fondo para el desarrollo de las TICS MINTIC y TELEPACÍFICO.
- H. Abstenerse de incluir créditos o menciones de personas, instituciones, productoras, empresas, marcas comerciales, entre otros que no hayan sido autorizados por Telepacífico.
- I. Presentar a TELEPACÍFICO el respectivo informe en la forma y con los soportes que determine la supervisión del contrato; dicho informe será de carácter obligatorio para proceder a realizar los pagos pactados en el contrato.
- J. Atender la invitación que otros programas de producción propia de Telepacífico realicen al grupo de trabajo, con el objetivo de promover los contenidos, y en espacios como el Defensor del Televidente.

#### **OBLIGACIONES GENERALES**

- 1. Cumplir con todos los requerimientos, protocolos y parámetros técnicos establecidos en esta invitación pública.
- 2. Mantener el equipo de trabajo presentado en la propuesta durante la ejecución del proyecto.
- 3. Atender las evaluaciones, asesorías y recomendaciones de parte del ente supervisor del contrato (Dirección de Producción, o quien designe el Gerente del Canal).
- 4. Abstenerse de incluir contenido con tendencias políticas o ideológicas o aquello que promueva o difunda prácticas religiosas, infomerciales o tele ventas.
- 5. Abstenerse de utilizar el contenido del proyecto en plataformas web y/o redes sociales ajenas al

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>DIRECCION DE PRODUCCION</b>	<b>FECHA</b>
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE DE TEMA LIBRE EN COPRODUCCIÓN	MARZO DE 2021

canal, salvo acuerdos aprobados por el supervisor del contrato.

6. Informar de manera oportuna los imprevistos, cambios o inconvenientes que surjan en desarrollo del presente contrato.
7. De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1o de la ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. Parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF).

#### **OBLIGACIONES DE TELEPACÍFICO:**

1. Verificar la calidad técnica del objeto contractual de manera eficiente.
2. Revisar el estado contractual.
3. Pagar al contratista el Valor que se establezca en el contrato.

#### **2.4. PLAZO DE EJECUCION:**

El plazo de ejecución será, desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de Diciembre de 2022.

#### **2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Se tendrá como lugar de ejecución la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca o en el lugar del país en donde se requiera según la propuesta aprobada

#### **2.6. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:**

Convenio de coproducción.

#### **3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:**

Sociedad de Televisión del Pacífico Ltda. - TELEPACÍFICO., podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por sus Estatutos y por las disposiciones contenidas en el Derecho privado, bajo los principios consagrados por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales como:

La ley 182 de 1995; El Código Civil y el Código de Comercio respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y de la Gestión fiscal de que trata el artículo 267 de la misma norma; La Ley 1474 de 2011, Decreto – ley 19 de 2012 (anti trámites); Ley 1150 de 2007, artículo 13 y 14; Decreto 1082 de 2015. El Decreto 115 de 1996, Estatuto Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, en especial los artículos del 2 al 8, 11, 13, 21, 24, 31, 32 y 37; La Ley 80 de 1993. y en especial lo establecido en la Resolución 259 de 2016.

TELEPACÍFICO por su régimen especial no se rige por el Estatuto General de Contratación como bien se desprende de la Ley 182 de 1995, artículo 37.3 y el artículo 14 de la Ley 1150, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, salvo lo dispuesto en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, por lo que no resulta pertinente hacer alusión a las modalidades de selección para

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>DIRECCION DE PRODUCCION</b>	<b>FECHA</b>
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE DE TEMA LIBRE EN COPRODUCCIÓN	MARZO DE 2021

la escogencia del contratista, dispuestas en dicho Estatuto.

Resolución No. 020 del 18 de Enero de 2022, “Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del plan de inversión para la vigencia 2022 del operador regional de televisión pública Sociedad de Televisión del Pacífico Limitada - TELEPACÍFICO”. Resolución 0292 del 29 de enero de 2013: “ *por medio del cual se reglamenta el fondo para el desarrollo de la Televisión y los contenidos a cargo de la Autoridad Nacional de Televisión*”, el Acuerdo 002 de junio 30 de 2011, acuerdo 003 de 2011 y circular 002 del 23 de agosto de 2012: “ *Por medio del cual se reglamenta la radiodifusión de contenidos en el servicio público de Televisión abierta*” y teniendo en cuenta que la norma exige que la parrilla de programación de importancia a la formación, la cultura y el entretenimiento, prestando especial atención a contenidos culturales, educativos, informativos contenidos para la población infantil juvenil y familiar, musicales, crónicas y de entretenimiento de tal forma que puedan subsanarse los vacíos que en estos tópicos dejan otras propuestas televisivas.

### **3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:**

El proceso de selección, atendiendo el objeto, las características de la contratación del servicio y la cuantía, se realizara a través de la modalidad de INVITACION PUBLICA A COTIZAR., atemperándonos a lo establecido en el Manual Interno de Contratación de TELEPACIFICO, aprobado en la Resolución 259 de 2016.

**21.1.1 Invitación Pública a cotizar.** La escogencia del contratista se efectuará a través de invitación pública cuando el valor del proceso de selección sea mayor a ochenta (80) SMLMV y no proceda la contratación directa, ni la contratación de urgencia.

Para desarrollar esta modalidad, el Gerente o quien este designe debe invitar públicamente a participar, mediante la utilización de medios tales como Internet, página web de TELEPACÍFICO y en página del SECOP. El aviso contendrá el objeto, la modalidad, el valor, la fecha y el medio por el cual se divulgarán las Reglas de Participación.

Hace parte de esta modalidad la selección de aliados estratégicos para operación logística de eventos y los contratos marco que lleguen a suscribirse con un número plural de empresas, para servicios de hotelería, alimentos y bebidas, transporte, tiquetes aéreos y operadores logísticos en general.

Los interesados podrán formular observaciones a las Reglas de Participación dentro del plazo previsto en las mismas. A su vez dentro del mismo plazo La Sociedad Televisión del Pacífico podrá si lo considera necesario celebrar una audiencia con el propósito de precisar el alcance de la contratación, el contenido de los documentos que le sirven de soporte, y resolver las inquietudes a que haya lugar, de lo cual se levantará un acta suscrita por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, que se dará a conocer a todos los interesados.

El plazo para presentar ofertas no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación de las Reglas de Participación (condiciones y requisitos)

Las Reglas de Participación podrán establecer la posibilidad de recortar la lista de ofertas a evaluar cuando estas excedan de diez (10), según criterios objetivos que allí se estipulen.

La Sociedad Televisión del Pacífico, por medio del comité evaluador, deberá verificar el cumplimiento

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>DIRECCION DE PRODUCCION</b>	<b>FECHA</b>
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE DE TEMA LIBRE EN COPRODUCCIÓN	MARZO DE 2021

de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos en las Reglas de Participación, para determinar las ofertas más favorable para la entidad.

La oferta seleccionada que cumpla con todas las condiciones técnicas, jurídicas y financieras y que obtenga el mayor puntaje en la evaluación, se comunicará a través en el acta de evaluación de ofertas la cual será publicada en el SECOP.

Si el oferente con quien se decide contratar no acepta dicha decisión o no suscribe el contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, o si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de la oferta y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, La Sociedad Televisión del Pacífico desistirá de la aceptación de la oferta y podrá contratar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, con el oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta cumpla con la totalidad de los requisitos previstos en las reglas de participación y estuviere vigente a la fecha. Si éste tampoco suscribe el contrato dentro del plazo previsto en la comunicación respectiva, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en las condiciones y términos establecidos para el oferente ubicado en el primer lugar. Se aplicarán las mismas reglas hasta el siguiente oferente en el orden de elegibilidad, en tanto cumplan con la totalidad de los requisitos previstos en la invitación.

**PARAGRAFO: AUDIENCIA DE ADJUDICACION.** El proceso de adjudicación se podrá surtir, solamente cuando el gerente de La Sociedad Televisión del Pacífico así lo disponga en AUDIENCIA PUBLICA, la cual se realizara de conformidad a las reglas estipuladas por La Sociedad Televisión del Pacífico y presidida por su Gerente o su delegado y según las siguientes consideraciones:

- En la audiencia los oferentes podrán pronunciarse por escrito sobre las respuestas que realizó la entidad respecto a las observaciones presentadas por los oferentes, teniéndose en cuenta que estas observaciones no producirán efectos relativos a modificaciones de la oferta. En el evento de presentarse observaciones que requieran la verificación de los asuntos debatidos y comprobar lo alegado, se podrá suspender la audiencia por parte del Gerente de la Entidad o su delegado hasta por un término de (3) días.
- Se podrá conceder el uso de la palabra al oferente que lo solicite por una sola vez, solamente con el propósito de ejercer su derecho a controvertir las observaciones realizadas por la entidad respecto a la evaluación de su oferta. Las intervenciones solamente podrán ser realizadas por una sola persona que represente al oferente por medio de poder, la duración de estas posibles intervenciones serán enunciadas por el Gerente de La Sociedad Televisión del Pacífico o su delegado al instalar la audiencia.
- Durante la celebración de la audiencia los oferentes deberán conservar una conducta respetuosa hacia todos los participantes de la misma, el Gerente o su delegado de La Sociedad Televisión del Pacífico tomara las medidas necesarias para preservar el orden durante el desarrollo de la audiencia, además gozara de la facultad de excluir de la misma a quien o quienes alteren el desarrollo normal de la misma.

Terminadas las intervenciones de todos los asistentes a la audiencia el Gerente de La Sociedad Televisión del Pacífico o su delegado procederá a adoptar la decisión correspondiente mediante resolución motivada teniendo en cuenta los factores de selección la cual será notificada en la misma audiencia a las partes asistentes.

#### 4. SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO



SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO  
NIT. 890.331.524 – 7  
**DIRECCION DE PRODUCCION**  
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE DE  
TEMA LIBRE EN COPRODUCCIÓN

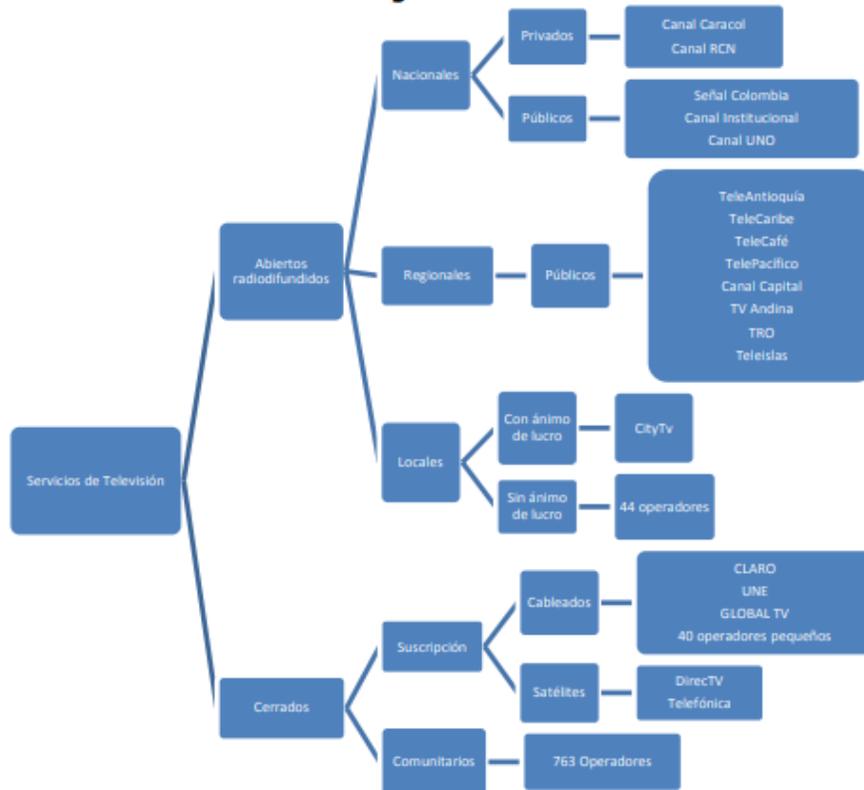
**FECHA**  
MARZO DE 2021

#### 4.1 ESTUDIO DEL SECTOR:

#### TENDENCIAS ACTUALES DE LA TELEVISION EN COLOMBIA

En Colombia la Ley 182 dispone como regla de clasificación del servicio de televisión clasificarlo en función de la tecnología de transmisión, de los usuarios, de la orientación general de la programación y de su nivel de cubrimiento. Así las cosas, se puede observar que el tipo de servicio de televisión se encuentra atado tanto al desarrollo tecnológico como a las dinámicas del mercado en cuanto a las necesidades de la población. El siguiente gráfico esquematiza la clasificación del servicio de televisión vigente en el país de acuerdo con lo dispuesto en la referida Ley:

**Ilustración 1: Categorización Servicios de TV**



Fuente: CRC

#### Entorno económico

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>DIRECCION DE PRODUCCION</b>	<b>FECHA</b>
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE DE TEMA LIBRE EN COPRODUCCIÓN	MARZO DE 2021

El servicio de televisión ha experimentado, en todas las latitudes, incluyendo Colombia, considerables cambios tecnológicos, políticos y de mercado que han impactado no sólo su modelo de gestión sino también el régimen jurídico que lo refleja y que establece las condiciones regulatorias para su operación y prestación.

Actualmente, el servicio de televisión alrededor del mundo experimenta un periodo de profundos cambios derivados del aumento del número de plataformas que proporcionan acceso a señales que transportan contenidos audiovisuales, fragmentando así los mercados y cambiando los modelos de negocios de la televisión, tanto abierta radiodifundida como cerrada, los cuales primordialmente han derivado sus beneficios económicos de la venta de publicidad.

Desde una perspectiva tecnológica, la televisión existente al momento de expedirse la Ley 182 de 1995, soportada en señales analógicas, era esencialmente unidireccional, estática, y lineal, tanto aquella radiodifundida como aquella provista a través de sistemas cerrados, como las redes de cable o las satelitales (Direct Broadcast Satellite). Se partía, adicionalmente, de una clasificación de servicios de televisión claramente diferenciados, sin vínculos de sustitución, complementariedad o interacción entre ellos, que eran provistos al mercado bajo tradicionales modelos de negocio, basados en la publicidad (en el caso de la televisión abierta comercial) y en las suscripciones pagas (en el caso de la televisión por suscripción).

Fruto de tal concepción tecnológica fue la regulación expedida por la Comisión Nacional de Televisión - CNTV durante los primeros años de vigencia de la Ley 182 de 1995, incluyendo los Acuerdos 002 de 1995, 24 de 1995, 005 de 1996, 006 de 1996, 10 de 1997, 014 de 1997, 32 de 1998, y 006 de 1999, entre otros. Sin embargo, desde la expedición de la citada Ley, se han presentado fenómenos tecnológicos, de mercado e institucionales que, entrelazados, han impactado sustancialmente el modelo de gestión de la televisión y en general, de la provisión de contenidos audiovisuales sobre otras redes de telecomunicaciones.

Así las cosas, se observa que, desde una perspectiva tecnológica, la aparición de Internet, y en general la digitalización de las redes de telecomunicaciones, han generado la convergencia como fenómeno que expresa la fusión de redes, servicios, mercados, industrias y agentes, y que ha producido, entre otros aspectos, nuevas modalidades de provisión de contenidos audiovisuales que impactan el modelo de gestión de los tradicionales servicios de televisión.

Ejemplo de ello son las tecnologías que permiten la comunicación audiovisual -audiovisual IP- (que incluye tanto la provisión de contenido audiovisual desde Internet como a través de plataformas cerradas soportadas en protocolo IP) y la televisión móvil, las cuales, soportadas en señales digitales y en contraposición al estadio tecnológico existente al momento de entrada en vigencia de la Ley 182, permiten características de bidireccionalidad, interactividad, y manejo de contenidos dinámicos, y no lineales. Así, la digitalización de las redes de telecomunicaciones y el uso de protocolo IP para la distribución de contenido audiovisual, plantean el reto de encaminar los asuntos regulatorios en torno al aprovechamiento de estas nuevas formas de provisión de contenidos, enfocados en la promoción y garantía de la libre y leal competencia y la protección de los derechos de los usuarios.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>DIRECCION DE PRODUCCION</b>	<b>FECHA</b>
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE DE TEMA LIBRE EN COPRODUCCIÓN	MARZO DE 2021

Es así como la digitalización de las redes de televisión por cable (HFC) y de las redes de televisión satelital permite la provisión de contenido al que se accede en virtud de diversos paquetes comerciales ofrecidos por los operadores de servicios de televisión cerrada, así como acceso pago a contenido audiovisual por evento cuando la tecnología lo permite. Por otra parte, se encuentran los servicios de IPTV que en términos simples se asocian a aquellos prestados a través de las redes de banda ancha que utilizan tecnologías xDSL, de fibra óptica, o a través de HFC (redes de cable) o inalámbricas. IPTV no sólo permite la prestación de televisión lineal sino una gama más amplia de facilidades como pago por evento (PPV), Video por Demanda (VoD), búsqueda de shows, entre otros servicios de entretenimiento y comunicaciones comunes de la televisión digital.

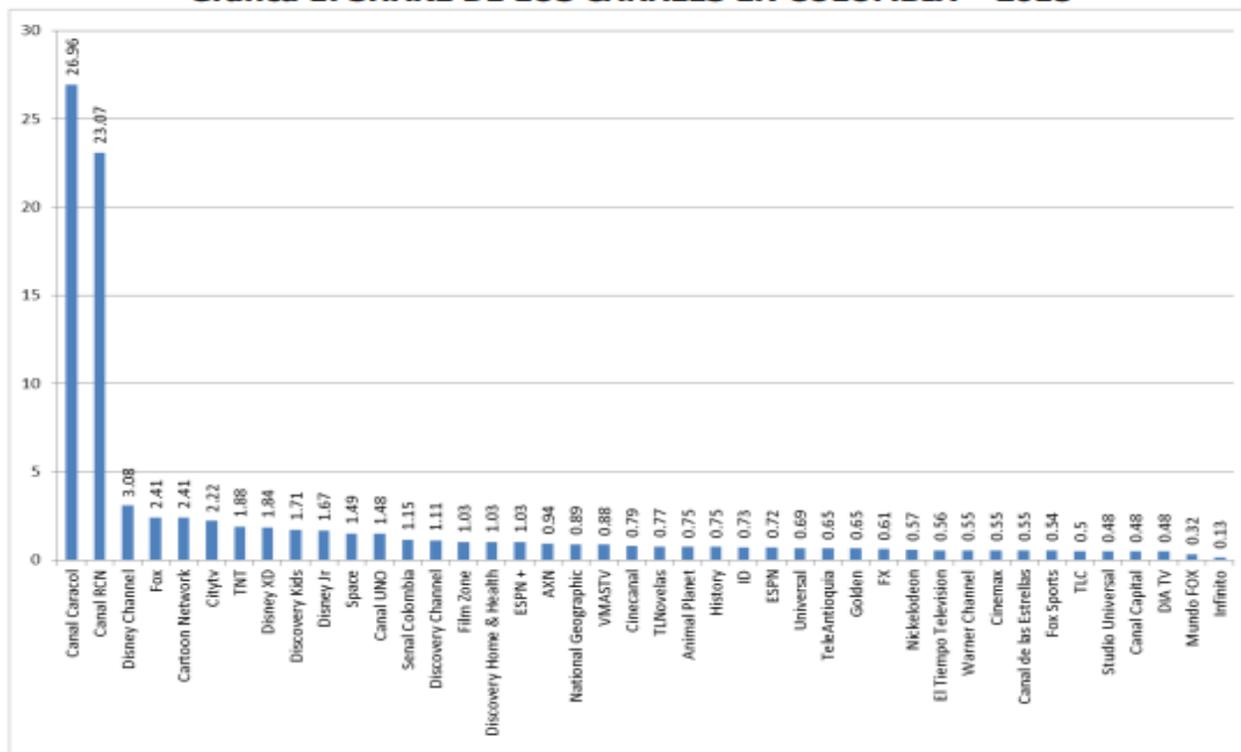
En paralelo, la televisión móvil (Mobile TV) constituye un adelanto tecnológico que permite la transmisión y recepción inalámbrica, a través de plataformas móviles, de contenidos audiovisuales, incluido contenido televisivo, mediante el cual los usuarios disfrutan de televisión personalizada e interactiva con contenido específicamente adaptado al medio móvil, sea a través de las actuales redes móviles (3G/4G), o mediante sistemas de televisión móvil dedicados basados en redes terrestres, satelitales o una combinación de ambas. A su vez, la Web TV o televisión desde la Internet (servicios Over the Top OTT), permite prestar servicios principalmente de tienda de video sobre Internet a través de portales web, consolas o set top boxes como TiVO y Apple TV, o de aplicaciones para terminales inteligentes (smartphones, tablets, Smart TV), como es el caso de Netflix, Amazon, o Hulu. La Web TV combina diferentes modelos de ingresos: de pago por suscripción (Netflix) o por evento (iTunes), con acceso gratuito financiado con publicidad (Net2TV Portico, Youtube). De manera complementaria, la Televisión Digital Terrestre (TDT) permite la provisión de contenidos audiovisuales interactivos, gran calidad de imagen, formato panorámico y mayor eficiencia espectral,

Para ilustrar el alcance de cada tipo de contenido basta con mirar los índices de audiencia de canales abiertos vs canales cerrados. Los primeros muestran altos índices de audiencia en tanto que los últimos presentan bajos índices de audiencia debido a la fragmentación en diferentes canales. Esto refleja el carácter de masa de los canales abiertos comparado con el carácter de nicho de los canales cerrados, independientemente de que la televisión cerrada como plataforma tenga una alta penetración.



SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>DIRECCION DE PRODUCCION</b>	<b>FECHA</b>
	MARZO DE 2021

**Gráfica 1: SHARE DE LOS CANALES EN COLOMBIA – 2015**



Fuente: IBOPE media

### Caracterización de los mercados minoristas para la distribución de contenido multicanal

Esta sección ofrece una caracterización del mercado minorista de la TV por suscripción en Colombia. El análisis utiliza como fuentes. el estudio de campo contratado por la CRC sobre hábitos y experiencia del usuario con respecto al uso de servicios audiovisuales, principalmente televisión, y (ii) información solicitada por la CRC a los DTCM que agrupan el 95% de los suscriptores (tomando como base la información oficial de la ANTV). En todo caso, se hacen las comparaciones respectivas con la información proveniente de la ANTV ya que constituyen la fuente oficial de cifras del sector. Penetración y suscriptores El estudio sobre experiencia y hábitos del consumidor muestra que, de las personas encuestadas, el 82.3% manifiesta contar con un servicio de TV multicanal pago –tv por suscripción o comunitaria- y el 4.8% cuentan con TDT (televisión multicanal gratuita). Tan solo el 9.2% manifiesta tener únicamente el servicio de televisión abierta análoga



SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO  
NIT. 890.331.524 – 7  
**DIRECCION DE PRODUCCION**

**FECHA**

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE DE  
TEMA LIBRE EN COPRODUCCIÓN

MARZO DE 2021

**Gráfica 2: PENETRACIÓN DE LA TELEVISION POR CIUDAD**

Ciudad	Por suscripción	Televisión comunitaria	TDT	Análoga	Por internet	No televisión	ANTV - TV x susc	Diferencia
Bucaramanga	69,20%	18,40%	2,80%	7,50%	1,80%	0,30%	66,9%	2,3%
Medellín	77,00%	8,60%	2,40%	8,70%	1,60%	1,70%	65,9%	11,1%
Pereira	80,90%	4,10%	4,20%	4,90%	3,30%	2,70%	61,1%	19,8%
Cali	76,40%	8,10%	3,50%	7,80%	3,00%	1,20%	50,7%	25,7%
Bogotá	71,60%	12,60%	6,20%	6,20%	2,60%	0,90%	55,6%	16,0%
Ibagué	61,00%	20,80%	3,40%	10,90%	3,00%	0,80%	47,5%	13,5%
Manizales	76,50%	3,10%	3,70%	13,30%	2,30%	1,10%	63,6%	12,9%
Cartagena	75,00%	2,60%	5,80%	12,90%	1,80%	2,00%	41,4%	33,6%
Barranquilla	71,20%	5,20%	4,10%	16,20%	2,40%	0,90%	51,6%	19,6%
Villavicencio	69,10%	5,50%	4,40%	13,90%	6,60%	0,60%	51,7%	17,4%
Pasto	65,20%	9,20%	3,50%	17,70%	3,60%	0,80%	40,6%	24,6%
Montería	56,70%	17,00%	3,90%	16,10%	5,60%	0,80%	35,7%	21,0%
Cúcuta	56,10%	13,30%	7,40%	19,60%	2,60%	1,10%	39,6%	16,5%
Leticia	66,70%	25,90%	0,00%	5,60%	0,00%	1,90%	35,8%	30,9%
Quibdó	68,90%	20,20%	1,60%	7,30%	1,00%	1,00%	43,9%	25,0%
San Andrés	67,30%	14,30%	1,80%	14,80%	1,80%	0,00%	50,2%	17,1%
Total	71,90%	10,30%	4,80%	9,20%	2,70%	1,10%	54,11%	17,79%

Fuente: YanHaas S.A. y cálculos CRC

Nota 1: Para estimar la penetración de la TV por suscripción con la información de la ANTV se han supuesto hogares de 3,5 personas por hogar, en línea con los resultados de la Encuesta de Calidad de Vida 2014 que estima 13.763.148 hogares a nivel nacional.

Nota 2: La baja tasa de respuesta a las encuestas en Leticia ha implicado un margen de error muy alto para los resultados de la medición.

### Televisión abierta

Por definición, la televisión radiodifundida es gratuita para los consumidores en el sentido que no existe un flujo de dinero desde los consumidores hacia los canales abiertos. Esto complica la definición de mercados cuando se intenta determinar el efecto restrictivo que ejerce la televisión radiodifundida sobre la televisión paga.

Por ejemplo, una posición simplista sería que la televisión abierta no ejerce restricción sobre la televisión paga ya que, si lo hiciera, la televisión paga sería gratuita. Sin embargo, con productos diferenciados, los consumidores pueden estar dispuestos a pagar un valor adicional por ciertos atributos del producto, tales como una gran variedad de canales. En el caso de los productos sustitutos, ese valor adicional estaría limitado por la disponibilidad del contenido “gratuito”, sugiriendo que los dos productos podrían hacer parte del mismo mercado relevante.

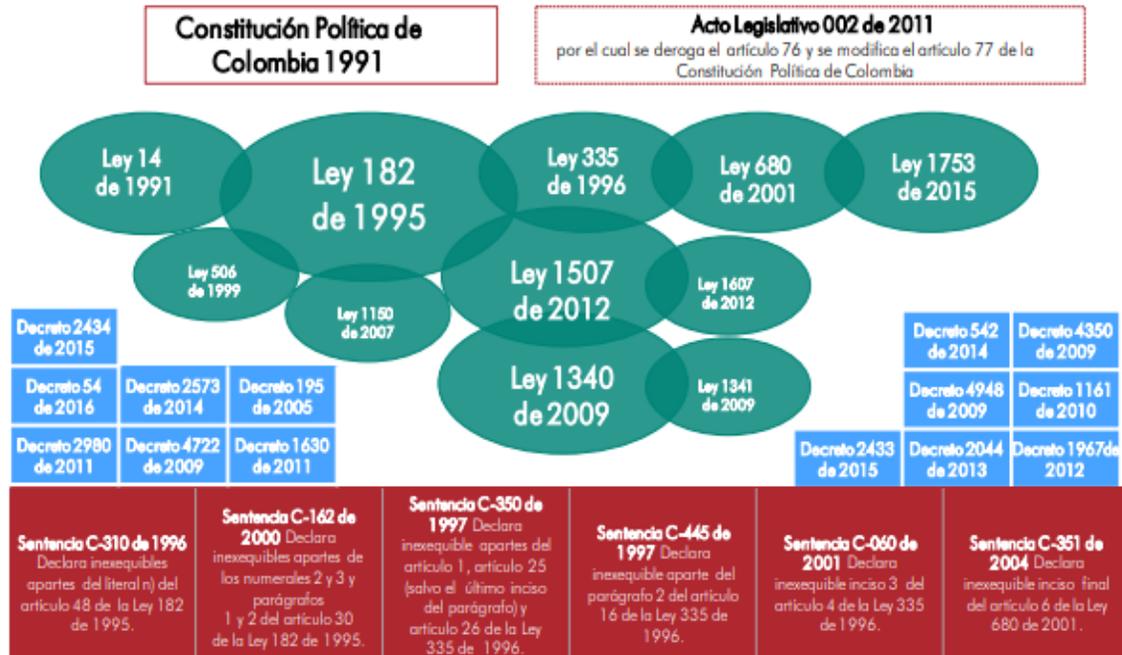
En el caso de la televisión, la aplicación del test del monopolista hipotético de televisión paga sería de manera rentable aumentar su precio en un 5% sin perder un número significativo de usuarios que cambiarían por televisión abierta haciendo que el incremento de precios no sea rentable. Cuando se consideran las restricciones sobre la televisión abierta, la pregunta es más complicada ya que un aumento de precios no es una posibilidad para este tipo de televisión.

Más bien la pregunta relevante es si la televisión abierta podría restringir alguna dimensión de la

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>DIRECCION DE PRODUCCION</b>	<b>FECHA</b>
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE DE TEMA LIBRE EN COPRODUCCIÓN	MARZO DE 2021

competencia tales como la calidad o variedad de su programación antes de perder un número suficiente de usuarios a costa de la televisión paga de manera tal que cualquier ahorro en costos no sea rentable. 5.1.5 Variedad de productos y formatos La competencia en la industria audiovisual no se basa únicamente en precios. Medios importantes de competencia incluyen la variedad y la calidad de la programación, el contenido (i.e. deportes, películas), y la disponibilidad de la programación (i.e. si un programa en particular está disponible donde y cuando el consumidor quiera verlo). En todos los casos, una fuente de competencia, incluso posiblemente el principal medio, puede ser a través de esas dimensiones diferentes al precio, por lo cual la disposición de los consumidores a cambiar entre un número de productos audiovisuales obliga a los productores del servicio a ofrecer productos de alta calidad que satisfagan la diversidad de las preferencias del consumidor.

**Marco legal:**



**ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

Se realiza una relación de las últimas convocatorias realizadas por Telepacífico bajo la modalidad de convocatoria pública financiadas con dineros de FUTIC.

VIGENCIA	NOMBRE DE LA COPRODUCCIÓN	VALOR	No DE CAPÍTULO	DURACIÓN	PROPONENTE
----------	---------------------------	-------	----------------	----------	------------

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>DIRECCION DE PRODUCCION</b>	<b>FECHA</b>
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE DE TEMA LIBRE EN COPRODUCCIÓN	MARZO DE 2021

2020	COPRODUCIR UNA SERIE DE FICCION DE 15 CAPÍTULOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PROCESO	\$ 1.500.300.000	15	30 MINUTOS	U.T. CONTAINER FILMS
2020	CONTRATAR LA INVESTIGACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE UNA SERIE DE TELEVISIÓN DE MÍNIMO 5 CAPÍTULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO, DEL PROYECTO SERIE AFRO (SEGÚN PROPUESTA PRESENTADA).	\$ 100.000.000	5	30 MINUTOS	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO Y DEL MEDIO AMBIENTE SERAMBIENTE
2020	CONTRATAR LA INVESTIGACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE UNA SERIE DE TELEVISIÓN DE MÍNIMO 5 CAPÍTULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO, DEL PROYECTO SERIE INDIGENA (SEGÚN PROPUESTA PRESENTADA).	\$ 100.000.000	5	30 MINUTOS	ASOCIACION DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA
2020	CONTRATAR LA INVESTIGACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE UNA SERIE DE TELEVISIÓN DE	\$ 165.000.000	5	30 MINUTOS	TANGO FILMS S.A.S



SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO  
 NIT. 890.331.524 – 7  
**DIRECCION DE PRODUCCION**

**FECHA**

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE DE  
 TEMA LIBRE EN COPRODUCCIÓN

MARZO DE 2021

	MÍNIMO 5 CAPÍTULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO, DEL PROYECTO SERIE INFANTIL (SEGÚN PROPUESTA PRESENTADA).					
2020	CONTRATAR LA INVESTIGACION, DISEÑO, PRODUCCION Y POSTPRODUCCION DE UNA SERIE DE TELEVISION DE MINIMO 5 CAPITULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO, DEL PROYECTO SERIE TEMA LIBRE (SEGÚN PROPUESTA PRESENTADA)	\$ 165.000.000	5	30 MINUTOS	STORY S.A.S	
2021	CONVENIO DE COPRODUCCION PARA LA INVESTIGACION, DISEÑO, PRODUCCION Y POSPRODUCCION DE UNA SERIE DE TELEVISION DE 15 CAPITULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO, DEL PROYECTO SERIE REFERENCIA SALUD Y TECNOLOGIA	\$ 250.000.000	15	30 MINUTOS	INVERSIONES CORCHUELO GUZMAN S EN C	



SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO  
 NIT. 890.331.524 – 7  
**DIRECCION DE PRODUCCION**

**FECHA**

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE DE  
 TEMA LIBRE EN COPRODUCCIÓN

MARZO DE 2021

2021	CONVENIO DE COPRODUCCION PARA LA INVESTIGACION, DISEÑO, PRODUCCION Y POSPRODUCCION DE UNA SERIE DE TELEVISION DE 15 CAPITULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO, DEL PROYECTO SERIE REFERENCIA ADULTO MAYOR	\$ 250.000.000	15	30 MINUTOS	TELEVICENTRO DEL VALLE
2021	CONVENIO DE COPRODUCCION PARA LA INVESTIGACION, DISEÑO, PRODUCCION Y POSPRODUCCION DE UNA SERIE DE TELEVISION DE 15 CAPITULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO, DEL PROYECTO SERIE REFERENCIA ETNICA	\$ 250.000.000	15	30 MINUTOS	UNION TEMPORAL SUNSHINE
2021	CONVENIO DE COPRODUCCION PARA LA INVESTIGACION, DISEÑO, PRODUCCION Y POSPRODUCCION DE UNA SERIE DE TELEVISION DE 15 CAPITULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO, DEL DOCUMENTAL UNITARIO	\$ 123.560.000	1	90	CASA AUDIOVISUAL INDUSTRIA PARAISO S.A.S

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>DIRECCION DE PRODUCCION</b>	<b>FECHA</b>
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE DE TEMA LIBRE EN COPRODUCCIÓN	MARZO DE 2021

2021	AUNAR ESFUERZOS PARA COPRODUCIR UNA SERIE DE FICCION EN EL GENERO COMEDIA DE SITUACION	\$ 700.000.000	25	TELEVICENTRO DEL VALLE
------	--	----------------	----	------------------------

#### 4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO :

El presupuesto estimado para la contratación objeto del presente estudio se estima en TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000). Que corresponde al aporte del Fondo Único para el desarrollo de las TIC MINTIC.

Todos los gastos, costos, artículos y deducciones legales que por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos en disposiciones legales vigentes que deban hacerse por el presente contrato, serán de cuenta exclusiva del COPRODUCTOR, los cuales éste autoriza descontar de los pagos que se le hagan en virtud del mismo.

De acuerdo con la Ordenanza 573 del 10 de noviembre de 2021 Artículo 282, parágrafo 1, se exceptúan del cobro obligatorio de estampillas aquellas personas naturales o Jurídicas que se contraten producto de un contrato de venta de servicios con persona natural o jurídica con domicilio fuera del Departamento del Valle del Cauca.

#### 4.3 FORMA DE DESEMBOLSO:

**Primer desembolso:** LA SOCIEDAD DE TELEVISION DEL PACIFICO LTDA – TELEPACIFICO entregará al COPRODUCTOR 50% del valor total del contrato, pago contra la entrega del mapa temático, escaleta tipo, propuesta gráfica, propuesta musical y cronograma actualizado, previa certificación expedida por el supervisor recibido a satisfacción y certificación del pago al Sistema de Seguridad Social, correspondiente al periodo ejecutado. **PARÁGRAFO:** el coproductor deberá allegar los entregables antes del día 15 de julio del 2022.

**Segundo desembolso:** LA SOCIEDAD DE TELEVISION DEL PACIFICO LTDA – TELEPACIFICO entregará al COPRODUCTOR 40% del valor del contrato, pago contra la entrega de master de 7 capítulos y sus entregables de acuerdo al protocolo de entrega de TELEPACÍFICO, aprobados por la instancia de supervisión designada por el canal y certificación del pago al Sistema de Seguridad Social, correspondiente al periodo ejecutado. Se debe entregar en un disco duro de tráfico. **PARÁGRAFO:** el coproductor deberá allegar los entregables antes del día 10 de octubre del 2022

**Tercer desembolso:** LA SOCIEDAD DE TELEVISION DEL PACIFICO LTDA – TELEPACIFICO entregará al COPRODUCTOR 10% del valor del contrato, pago contra la entrega de master de 13 capítulos de acuerdo al protocolo de entrega del canal, aprobados por la instancia de supervisión designada por el canal y certificación del pago al Sistema de Seguridad Social, correspondiente al periodo ejecutado. Se debe entregar informe de ejecución del aporte de Telepacífico con

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>DIRECCION DE PRODUCCION</b>	<b>FECHA</b>
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE DE TEMA LIBRE EN COPRODUCCIÓN	MARZO DE 2021

certificaciones de pago y certificaciones de paz y salvo de los contratos, ordenes de gasto y pagos realizados a los integrantes del equipo de realización y de los proveedores. La entrega se realiza en un disco duro nuevo, usado exclusivamente para el proyecto que queda como repositorio en TELEPACÍFICO **PARÁGRAFO:** el coproductor deberá allegar los entregables antes del día 15 de diciembre del 2022.

#### **4.4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

Número: 482

Fecha de Expedición: Febrero 28 de 2022

Fecha de vencimiento: Diciembre 31 de 2022

Valor: \$300.000.000 de pesos

Compromiso que respalda: E.2.3.2.02.02.008.002.01.01.20.01

#### **5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:**

Para la selección del servicio del contratista y la celebración del contrato, se aplicaran los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y atendiendo el objeto, las características de la contratación y la cuantía, se atemperan a lo establecido en el manual de contratación de TELEPACIFICO, aprobado mediante Resolución No 259 de 2016.

#### **5.1 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS. (Causal de rechazo)**

Las ofertas deben venir en sobres sellados identificándolos con el número de la invitación pública y deben ser remitidos a la oficina jurídica de TELEPACÍFICO, debidamente foliados, radicándose en la ventanilla única de la siguiente manera:

#### **SOBRE 1. REQUISITOS HABILITANTES**

##### **5.1 REQUISITOS HABILITANTES**

##### **5.1.1 DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.**

1. Carta de presentación debidamente firmada por el Representante Legal de la empresa.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la Sociedad, con fecha de expedición no superior a (30) días calendario, anteriores a la fecha fijada para la recepción de propuestas, en caso de ser persona jurídica
3. Formato único hoja de vida persona jurídica o natural de la función publica
4. Estados Financieros: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados comparados (2020-2021) con sus notas correspondientes comparadas (2020-2021),

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>DIRECCION DE PRODUCCION</b>	<b>FECHA</b>
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE DE TEMA LIBRE EN COPRODUCCIÓN	MARZO DE 2021

debidamente certificados y dictaminados (cuando aplique), con corte contable al 31 de diciembre de 2021.

5. Fotocopia de la tarjeta profesional, antecedentes de la Junta Central de Contadores, y de la cédula de ciudadanía del contador que avale los Estados Financieros.
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, o de la persona natural
7. Fotocopia del RUT.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios tanto del representante legal como la compañía que representa, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
9. Certificado expedido por la Contraloría en que conste que ni el representante legal ni la compañía que representa, no aparecen en el Boletín de responsables fiscales.
10. En caso de que los estatutos sociales, señalen limitaciones a las facultades del Representante Legal, se debe anexar copia autenticada del acta del órgano social, que autorice al representante legal a comprometer a la sociedad en la presente propuesta y para suscribir y ejecutar el respectivo contrato, en caso de ser seleccionada.
11. Manifestación juramentada que debe realizar el representante legal de la compañía de no encontrarse ni él, ni la sociedad que representa incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con entidades públicas. El cual se entenderá prestado con la sola firma de la propuesta.
12. Certificación del revisor fiscal o del representante legal según el caso, donde conste que se encuentra a paz y salvo en cuanto a los aportes y contribuciones al sistema general de Seguridad Social Integral (Pensiones, Salud, ARP) y Parafiscales, con base en lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2.002, modificado por el Art. 1° de la Ley 828 de 2003.
13. Si se presentan propuestas en Consorcio y/o Unión Temporal, deberán aportar el documento de constitución, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia, representación legal, así como los requisitos financieros.
14. Presentar certificado o documento en trámite de la solicitud de los derechos de autor y/o conexos de la obra, guiones, adaptaciones, nombre, historia, logo, fonogramas, obras

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>DIRECCION DE PRODUCCION</b>	<b>FECHA</b>
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE DE TEMA LIBRE EN COPRODUCCIÓN	MARZO DE 2021

musicales o cualquier obra protegida, el cual debe ser expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor – DNDA adscrita al Ministerio del Interior.

15. Presentar Póliza de Seriedad de la Oferta, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Beneficiario: SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA.

Constituida para entidad pública

Valor asegurado: 10% del valor de la propuesta.

Vigencia de la Garantía: 90 días contados a partir de la fecha de cierre.

En caso de propuesta presentada por consorcio o unión temporal, la póliza debe ser tomada por todos y cada uno de sus integrantes

#### **5.1.2. Capacidad Financiera:**

La verificación se realizará mediante los siguientes Indicadores:

Ítem	Indicador	Descripción
1.	Capital de trabajo	El proponente deberá acreditar un capital de trabajo, de por lo menos lo correspondiente al 10% del presupuesto oficial del proceso.
2.	Patrimonio	El proponente deberá acreditar un Patrimonio Positivo por lo menos del 15% del valor del presupuesto oficial
3.	Liquidez	El proponente deberá acreditar mínimo una Liquidez de 1,2 veces
4.	Endeudamiento	El proponente deberá acreditar un endeudamiento máximo del 78%.

#### **5.1.3. Experiencia:**

Se verificara con la presentación de la certificación o certificaciones de contrato (s) similar (es), cuyo valor sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial estimado para la contratación (aporte de Telepacífico). Para el efecto, son válidas certificaciones de contratos, copia de los contratos, actas de liquidación, etc. TELEPACIFICO se reserva el derecho de verificar la información consignada en la (s) certificación (es).

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>DIRECCION DE PRODUCCION</b>	<b>FECHA</b>
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE DE TEMA LIBRE EN COPRODUCCIÓN	MARZO DE 2021

## **SOBRE 2. DESCRIPCION DE LA PROPUESTA:**

### **1. FICHA DE PROYECTO:**

#### **A. TÍTULO Y SINOPSIS DEL PROYECTO.**

Se enfoca en la historia que se va a contar y puntualiza los componentes del relato: personajes, situaciones y otros elementos que engancharán a la audiencia (Un párrafo).

**B. PROPUESTA ESTÉTICA.** Describe los aspectos formales del lenguaje audiovisual y gráfico que utilizarán para contar las historias o presentar los contenidos. Puede utilizar referencias. (Máximo dos páginas).

**C. PERFIL DE PERSONAJES.** Presenta, categoriza y describe los personajes con el objetivo de definir qué papel tienen en la serie. (Máximo una página).

**D. INVESTIGACIÓN.** Delimita el proyecto a través de un marco conceptual, presenta la indagación preliminar que sustenta el proyecto y presenta la ruta de trabajo para la selección de fuentes y la obtención de información. Se deben relacionar los temas de los 20 capítulos, así como su alcance geográfico. (Máximo dos páginas).

**E. SINOPSIS DE 5 CAPÍTULOS DE LA SERIE.** Presenta la historia que se va a desarrollar en cada capítulo presentando de manera clara los personajes, situaciones, locaciones y otros elementos que engancharán a la audiencia (Un párrafo)

**F. PRESUPUESTO.** Anexo 4. Deben indicar la distribución de los aportes de los coproductores por cada rubro. El total de cada rubro debe incluir todos los impuestos por el pago de dichos servicios. El proponente debe garantizar un aporte mínimo de 100 millones de pesos.

**G. CRONOGRAMA DE PRODUCCIÓN.** Anexo 3. En el que se especifiquen los tiempos de pre producción, grabación y posproducción de cada uno de los capítulos, de acuerdo a la fecha de inicio y cierre del contrato.

**H. TEASER DEL PROYECTO DE MÁXIMO 3 MINUTOS.** Debe dar cuenta de la intención del equipo de realización en torno a los valores estéticos que tendrá la propuesta y debe ofrecer una muestra de la habilidad del equipo de trabajo para el relato audiovisual. Debe incluir los elementos narrativos que tendrá la serie.

**I. HOJA DE VIDA DEL DIRECTOR PROPUESTO PARA EL PROYECTO.** Anexo 2 Hoja de vida con los soportes de la experiencia relacionada. Mínimo debe certificar 3 proyectos en los que haya desempeñado este rol.

**J. MUESTRA AUDIOVISUAL DEL DIRECTOR** Debe sustentar la experiencia que tiene para desempeñar el rol de director por medio de la presentación en un dispositivo USB, de un proyecto audiovisual completo (no reel), en donde el postulado se haya desempeñado como

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>DIRECCION DE PRODUCCION</b>	<b>FECHA</b>
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE DE TEMA LIBRE EN COPRODUCCIÓN	MARZO DE 2021

director. Se debe especificar el nombre del proyecto sobre el cual presenta la muestra audiovisual, el cual se espera esté relacionado con el género de la propuesta presentada y el medio por el cual se emitió.

**K. HOJA DE VIDA DEL PRODUCTOR GENERAL PROPUESTO PARA EL PROYECTO.** Anexo 2 Debe presentar con soportes la experiencia que tiene para desempeñar el rol de productor general por medio de la presentación de su hoja de vida. Mínimo debe certificar participación en 2 proyectos audiovisuales realizados en los últimos 4 años, como productor.

**L. HOJA DE VIDA DEL DIRECTOR DE FOTOGRAFÍA PROPUESTO PARA EL PROYECTO.** Anexo 2 Hoja de vida con los soportes de la experiencia relacionada, la cual debe estar certificada en 2 proyectos audiovisuales realizados en los últimos 4 años, como director de fotografía.

**M. MUESTRA AUDIOVISUAL DEL DIRECTOR DE FOTOGRAFÍA.** Debe sustentar la experiencia que tiene para desempeñar el rol de camarógrafo por medio de la presentación de una muestra audiovisual completa (no reel) en un dispositivo USB, cuyo género corresponda al presentado en la propuesta. Se debe especificar el nombre del proyecto sobre el cual presenta la muestra audiovisual y el medio por el cual se emitió.

**NOTA:** el equipo humano propuesto para el proyecto no podrá sustituirse durante la ejecución del mismo, salvo situaciones de fuerza mayor, que estén justificadas.

#### 6.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

**Fase 1. Evaluación de propuestas.** Las propuestas se evaluarán según la siguiente tabla.

ITEM	FACTOR	CRITERIOS	PUNTAJE
1	<b>SINOPSIS DE LA SERIE</b>	Claridad, síntesis y aspectos novedosos de la propuesta.	5
2	<b>PROPUESTA ESTÉTICA</b>	Valores novedosos y enganchadores	15
3	<b>PERFILES DE PERSONAJES</b>	Pertinencia para la serie y claridad en su definición.	5
4	<b>INVESTIGACIÓN</b>	Sustento y solidez, e impacto regional de la propuesta.	10
5	<b>MUESTRA AUDIOVISUAL DEL DIRECTOR</b>	Calidad narrativa y relación con el tema de la invitación	10
6	<b>MUESTRA AUDIOVISUAL DEL DIRECTOR DE FOTOGRAFÍA</b>	Calidad narrativa y relación con el tema de la invitación	10

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>DIRECCION DE PRODUCCION</b>	<b>FECHA</b>
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE DE TEMA LIBRE EN COPRODUCCIÓN	MARZO DE 2021

7	<b>SINOPSIS DE 5 CAPÍTULOS</b>	Coherencia con el resto de la propuesta Valores narrativos enganchadores	5
8	<b>PRESUPUESTO</b>	Distribución de rubros y relación de aportes reales por parte del proponente.	10
9	<b>CRONOGRAMA</b>	Efectividad en el cumplimiento y ritmo de producción.	10
10	<b>TEASER</b>	Valores de contenido y estéticos	15
11	<b>PROCEDENCIA DEL OFERENTE</b>	Procedencia regional	5
<b>TOTAL</b>			<b>100</b>

**NOTA:** Para que la propuesta sea adjudicada el proponente deberá obtener mínimo 80 puntos.

**EQUIPO EVALUADOR.** El equipo que evaluará las propuestas estará conformado por el director de producción, el director de programación y el gerente de Telepacífico o a quienes designen.

**CRITERIOS DE DESEMPATE.** En caso de que se presente empate entre dos o más oferentes, tendrá prelación la propuesta que haya obtenido mayor puntaje en el factor: **TEASER**

En caso de que persista el empate entre dos o más oferentes, tendrá prelación la propuesta que haya obtenido mayor puntaje en el factor: **PROPUESTA ESTETICA.**

En caso de que persista el empate entre dos o más oferentes, tendrá prelación la propuesta que haya obtenido mayor puntaje en el factor: **PRESUPUESTO**

**7. SOPORTE QUE PERMITE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:**

En los términos del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles del contrato que se celebre, corresponderá a la que se establece a continuación:

**RIESGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El contratista asume los riesgos que se listan más adelante, además de aquellos que se desprendan de cláusulas o estipulaciones del contrato, sus anexos o que se deriven en la naturaleza de este contrato, a partir de la fecha de su suscripción.

- Los efectos causados a terceros por daños o accidentes ocurridos en ocasión de la prestación del servicio.
- Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>DIRECCION DE PRODUCCION</b>	<b>FECHA</b>
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE DE TEMA LIBRE EN COPRODUCCIÓN	MARZO DE 2021

mercado de los insumos, mano de obra y demás necesarios para cumplir con el objeto contractual y sus obligaciones.

- Los efectos derivados de los daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros.
- Lo efectos causados por modificaciones en las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.
- Los efectos ocasionados con la consecución de financiación, contratación de personal, labores administrativas, procedimientos utilizados, equipos y materiales necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales.

### **PÉRDIDA DEL MATERIAL Y/O INSUMOS**

La pérdida, destrucción, deterioro, o robo de escenografía, materiales, equipos e insumos referentes al objeto del contrato, será exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto este riesgo será asumido por él.

### **RIESGOS TRIBUTARIOS**

Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, es asumido por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario, por lo tanto no habrá lugar a reclamo por desequilibrio económico, bien sea por el hecho del Príncipe o por la imprevisión.

El hecho del príncipe, como fenómeno determinante del rompimiento de la ecuación financiera del contrato, se presenta cuando concurren los siguientes supuestos:

- a. La expedición de un acto general y abstracto.
- b. La incidencia directa o indirecta del acto en el contrato estatal.
- c. La alteración extraordinaria o anormal de la ecuación financiera del contrato como consecuencia de la vigencia del acto.
- d. La imprevisibilidad del acto general y abstracto al momento de la celebración del contrato.

Para el caso en concreto significa que cuando ocurra cualquiera de estos eventos en materia tributaria enunciados anteriormente, los riesgos serán asumidos por el contratista.

### **RIESGOS DERIVADOS DE LA DERIVACIÓN EN LA LEGISLACIÓN DE MEDIOS**

Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación de medios, la creación de nuevos emolumentos, multas, tasas, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones existentes al momento de la presentación de la propuesta, es asumido por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario. Sin embargo, en materia de legislación aplicable en materia contractual se aplicarán los artículos 38 y 39 de la ley 153 de 1887, que establecen:

En todo contrato se entenderán incorporadas las leyes vigentes al tiempo “de su celebración”, salvo:

1. Al modo de reclamar los derechos contractuales.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>DIRECCION DE PRODUCCION</b>	<b>FECHA</b>
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE DE TEMA LIBRE EN COPRODUCCIÓN	MARZO DE 2021

2. Y a las penas o multas por infracción de las estipulaciones.

Porque éstas dos últimas hipótesis se rigen por las normas vigentes para ese momento. Y en cuanto a la demostración de los contratos celebrados en vigencia de la norma antigua se podrán demostrar con los medios probatorios que ese precepto disponía, pero aplicando la nueva ley respecto “de la forma” de rendirse la prueba.

**RIESGOS DERIVADOS DE LOS CAMBIOS DE LA PAUTA PUBLICITARIA**

Los efectos favorables y desfavorables, del comportamiento de la demanda de pauta publicitaria, sin que existan garantías, reconocimientos o compensaciones a favor del Contratista y a cargo de TELEPACÍFICO por las variaciones en los ingresos del Contratista derivadas del comportamiento del mercado de pauta publicitaria, independientemente de las causas que den origen a tales variaciones.

En general, los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del oferente adjudicatario para dar cabal ejecución del contrato resultante, serán asumidos por éste mismo; y deberá soportar el 100% de la variación de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos.

En lo atinente a los riesgos no asignados, bien sea porque nos encontremos en este capítulo o porque ello no se desprenda de las estipulaciones del contrato o de la naturaleza del mismo, el contratista y TELEPACÍFICO estarán a lo que se desprenden de las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal.

**Nota:** El proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y con fundamentos en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgo, así como la que se derive de las estipulaciones del contrato o de la naturaleza del mismo.

Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del contratista basada en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por éste y consecuentemente TELEPACÍFICO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista, que permitirá eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactadas en el contrato.

1	Eventos de cambio de legislación, de situación política o de condiciones macro económicas que tengan impacto negativo.	100,00 %	Este riesgo debe ser asumido por TELEPACÍFICO
2	Demora en la atención de requerimientos realizados por el supervisor / interventor	100,00 %	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
3	Riesgo económico: imposición de nuevos tributos, cambios en el marco de normatividad, inflación, IVA, etc., que puedan afectar el equilibrio	100,00 %	Este riesgo debe ser asumido por el contratista

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>DIRECCION DE PRODUCCION</b>	<b>FECHA</b>
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE DE TEMA LIBRE EN COPRODUCCIÓN	MARZO DE 2021

	contractual		
4	Errores, Omisiones y mala utilización de los recursos entregados en la calidad de pago anticipado	100,00 %	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
5	Retraso de pagos	100,00 %	Este riesgo debe ser asumido por TELEPACÍFICO
6	Riesgos derivados de la prestación de servicios	100,00 %	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
7	Riesgos técnico: Daño de material audiovisual	100,00 %	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
8	Pérdida del material y/o insumos	100,00 %	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
9	Riesgos derivados del cambio de televisión analógica a digital	100,00 %	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
10	Riesgos derivados de los cambios de la pauta publicitaria	100,00 %	Este riesgo debe ser asumido por TELEPACÍFICO

#### 8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL:

El contratista deberá constituir a favor de TELEPACÍFICO y a satisfacción de la misma, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o una entidad bancaria la respectiva garantía única a favor de TELEPACÍFICO, con los siguientes amparos: **A) Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte de Telepacífico y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la legalización del mismo. **B) Calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte de Telepacífico y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la legalización del mismo. **C) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones:** por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte de Telepacífico, con una vigencia correspondiente al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. **D) Responsabilidad Civil Extracontractual:** El contratista constituirá dicha póliza por un valor

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 <b>DIRECCION DE PRODUCCION</b>	<b>FECHA</b>
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA SERIE DE TEMA LIBRE EN COPRODUCCIÓN	MARZO DE 2021

equivalente al 20% del valor del aporte de Telepacífico, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, la cual se constituye mediante amparo autónomo. El valor de las primas y el valor que se cause por la ampliación de las sumas aseguradas o de la vigencia de la garantía, correrá a cargo del Contratista, Toda prórroga del plazo dará lugar a la correspondiente ampliación de las garantías señaladas, con el fin de mantener la cuantía porcentual y la vigencia pactada.

**9. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ALGÚN ACUERDO COMERCIAL**

La presente contratación que se pretende adelantar no se encuentra bajo los parámetros de contrato internacional alguno, como tampoco de la entrada en vigencia de contratos de libre comercio suscritos por el Estado Colombiano como lo establece el artículo 20 núm. 8 del Decreto 1082 de 2015.



**MARINO ALBERTO AGUADO VARELA**  
 Director de Producción  
**SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA- TELEPACÍFICO**